



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 08 de setiembre de 2022.

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2021-MDS/A-GM; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno Locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2022-MDS/A-GM se DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO de todo lo actuado a partir del Acta de Constatación – Notificación de Cargos N° 000868 de fecha 30 de diciembre del 2022, emitida en el expediente Administrativo Sancionador N° 0020-2021-SFA, seguido contra el administrado JUAN CARLOS HERRERA CHIRINOS, ello por contener vicios que afectan su validez conforme al Artículo 10° numeral 2 del TUO de la Ley N° 27444 y una indebida motivación, vulnerando el debido procedimiento administrativo, conforme a lo desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución; Y se RETROTRAER procedimiento al momento de efectuar la inspección de la constatación de ocupación y construcción en vía pública en la Calle 1 del Pueblo Tradicional La Pampa – Socabaya, a efecto de ubicar y describir el área ocupada por el administrado Juan Carlos Herrera Chirinos en la vía pública (Calle 1 del Pueblo Tradicional La Pampa – Socabaya) con sus medidas, linderos, área ocupada y construcciones.

Que, en la Resolución indicada en el párrafo precedente, se consigna erróneamente, en la parte resolutive, artículo primero lo siguiente: “Acta de Constatación – Notificación de Cargos N° 000868 de fecha 30 de diciembre del 2022”, cuando la fecha correcta es “Acta de Constatación – Notificación de Cargos N° 000868 de fecha 30 de diciembre del 2020”.

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el error en que se ha incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2022-MDS/A-GM, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, no obstante, se procede a su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444.

Por los argumentos y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio el Error Material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2022-MDS/A-GM, en el extremo siguiente:

Dice

“ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de todo lo actuado a partir del Acta de Constatación – Notificación de Cargos N° 000868 de fecha 30 de diciembre del 2022,

Página 1 de 2



emitida en el expediente Administrativo Sancionador N° 0020-2021-SFA, seguido contra del administrado **JUAN CARLOS HERRERA CHIRINOS**, ello por contener vicios que afectan su validez conforme al Artículo 10° numeral 2 del TUO de la Ley N° 27444 y una indebida motivación, vulnerando el debido procedimiento administrativo, conforme a lo desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.”

Debe decir:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de todo lo actuado a partir del **Acta de Constatación – Notificación de Cargos N° 000868** de fecha 30 de diciembre del 2020, emitida en el expediente Administrativo Sancionador N° 0020-2021-SFA, seguido contra del administrado **JUAN CARLOS HERRERA CHIRINOS**, ello por contener vicios que afectan su validez conforme al Artículo 10° numeral 2 del TUO de la Ley N° 27444 y una indebida motivación, vulnerando el debido procedimiento administrativo, conforme a lo desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.”



ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en sus demás extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2022-MDS/A-GM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ego José Herrera Quiroga
GERENTE MUNICIPAL